

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

**Propiedad Municipal:**

Parcela de terreno de 2.040 metros cuadrados a segregarse de la finca registral número 12.528 de Archidona, linderos: al norte con camino sin nombre que penetra a casa y capilla existente en la parte posterior del cementerio, al sur con terrenos propiedad de don Ramón Molina Luque; al este con calle Luis Braille y al oeste con terrenos de los que se segrega.

La valoración asciende a 12.000.000 de pesetas.

**Propiedad particular:**

Parcela de terreno propiedad de don Ramón Molina Luque, de 9.320 metros cuadrados a segregarse de la finca registral número 5.087 de Archidona, linderos: al norte con terrenos de este Ayuntamiento procedente de la compra al Sr. González, al sur con la carretera N-342, al este con calle Luis Braille y los 600 metros cuadrados que se reserva el Sr. Molina, y al oeste con la parcela 15 de la hoja 3 del Polígono 18 perteneciente según el catastro de rústica a don Manuel Morente Bustos.

La valoración osciende a 12.000.000 pesetas.

Sevilla, 21 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 23 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, al Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, Gerencia Provincial de Granada, para la construcción de un Hogar para la Tercera Edad.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1989, publicado en el BOP número 256 de 7 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 700 metros cuadrados en Paseo de la Ermita número 2, a segregarse de la finca con superficie total de 1.845 metros cuadrados inscrita al tomo 1.304, libro 84 de Churriana, Folio 66 Finca número 4.948 inscripción 1.

Sevilla, 23 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se concede una subvención de seis millones de pesetas al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de la provincia de Córdoba con destino a la adquisición de una finca urbana sito en los bajos del Ayuntamiento.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) para que se le conceda una subvención con destino a la adquisición de una finca urbana sito en los bajos del Ayuntamiento, conocida por la «Tahona» con una superficie útil de 315,56 metros cuadrados con fachada de 8,50 metros a calle Carnicería y de 2,5 metros a calleja posterior y una superficie construida aproximada de 596,40 metros cuadrados, y que se destinaría a Casa de Cultura y edificio de usos múltiples.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/89 de 31 de mayo que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de esta Comunidad autónoma para el presente ejercicio de 1990.

**DISPONGO:**

Primero: Conceder una subvención de seis millones (6.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con destino a la adquisición de una finca urbana sito en los bajos del Ayuntamiento, conocida por la «Tahona», con una superficie útil de 315,56 metros cuadrados con fachada de 8,50 metros a calle Carnicería y de 2,5 metros a calleja posterior y una superficie construida aproximada de 596,40 metros cuadrados y que se destinaría a Casa de Cultura y Edificio de usos múltiples con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.766.00.14A.4.

Segundo: La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Tercero: De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se concede una subvención de nueve millones treinta mil ciento treinta y cinco pesetas, al Ayuntamiento de Benamocarró de la provincia de Málaga, con destino a las obras de construcción de una nueva casa Consistorial.*

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Benamocarrá (Málaga) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial, en un solar de propiedad municipal sito en la calle Zarzuela de dicha población.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1.989, de 31 de Mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1.983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1.987 de 9 de Diciembre y la Ley 2/1.990, de 2 de Febrero, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1.990.

**DISPONGO:**

Primero.- Conceder una subvención de NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (9.030.135) de pesetas al Ayuntamiento de Benamocarrá (Málaga) con destino a las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial, en un solar de propiedad municipal sito en la calle Zarzuela de dicha población con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.766.00.14A.4.

Segundo.- La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención

de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1.988 de 5 de Abril.

Tercero.- De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), a la Junta de Andalucía, para construir 25 viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 29 de junio de 1989, 3 de febrero de 1990, publicado en el B.O.P. de Málaga nº 200 de 2 de septiembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Terreno situado en el término de Cuevas de San Marcos y situado en el UR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cuevas de San Marcos, conocido también como paraje de Las Cruces, con una superficie de 5.202'48 m<sup>2</sup>, que linda por el Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, antes, Rafael Luque Mangas, Francisco Porrás Fernández, y Camino de Las Cruces; Sur, Antonio Prados y Hermanos Hinojosa Luque; Este, Camilo Luque, Carrasco y Miguel Ríos Campos; Oeste, Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, antes, Manuel Burgos Reina y Hermanos Durán Arévalo.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) por otra propiedad de D. Crispulo Teruel Villar.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1989 y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno, procedente de la finca denominada Nuestra Señora del Camen, en las inmediaciones del Arroyo de la Miel, en lo que hoy se conoce como Rancho Milton o Urbanización Don Marcos. Es la parcela nº 2, y tiene una extensión de 461 m<sup>2</sup>.

Linda: al Norte, con parcela nº 1; al Oeste, con c/ de la Urbanización; al Sur, con la parcela nº 3; y al Este, con zona verde de la Urbanización. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena a favor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al tomo 772, Libro 215, Folio 21, Finca 7.727, Inscripción 1ª Extensa.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno, procedente de la finca denominada Nuestra Señora del Camen, en las inmediaciones del Arroyo de la Miel, en lo que hoy se conoce por Urbanización Don Marcos. Es la parcela número 4, y tiene una extensión superficial de 464 m<sup>2</sup>.

Linda: al Norte, con calle de acceso abierto en finca matriz; por su derecha entrando, con la parcela número 5; al fondo, con la vía férrea de Málaga a Fuengirola, y por su izquierda, con zona verde de la Urbanización que la separa de la parcela número tres.

Las parcelas tienen equivalencia de valores.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasto pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.